

ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa con punto de Acuerdo que presentan las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, para que el Congreso del Estado exhorte a los ayuntamientos de los municipios de Arizpe, Bácum, Cajeme, Empalme, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Ímuris y Nogales, Sonora, a efecto de que realicen las acciones necesarias para ajustar sus presupuesto de ingresos para el ejercicio fiscal 2023 y para la integración de sus leyes y presupuestos de ingresos, para el ejercicio fiscal 2024, en cumplimiento a la resolución sobre la Acción de Inconstitucionalidad 60/2023.
- 5.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

**CORRESPONDENCIA DE LA SESIÓN
DEL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2023.**

08 de noviembre de 2023. Folio 4114.

Escrito del Secretario de Hacienda del Gobierno de Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, que el Gobierno del Estado de Sonora ha celebrado cinco contratos de apertura de crédito simple quirografarios de corto plazo dando estricto cumplimiento de la normatividad aplicable emanada de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y los municipios, así como de la propia Ley de Deuda Pública del Estado de Sonora. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

08 al 10 de noviembre de 2023. Folios 4115, 4116, 4117, 4118, 4121, 4123, 4125, 4126, 4128, 4130, 4131, 4132, 4133 y 4135.

Escritos de los Presidentes Municipales y de los Secretarios de los Ayuntamientos de Bacadéhuachi, Banámichi, Tubutama, Tepache, Bacanora, Rosario, Álamos, Moctezuma, Benito Juárez, Saric, Átil, Nácori Chico, Cucurpe y Etchojoa, Sonora, mediante el cual remiten a este Poder Legislativo, la información financiera, presupuestal y programática, derivada de las operaciones realizadas por la administración municipal y paramunicipal durante el tercer trimestre del ejercicio fiscal 2023. **RECIBO Y SE REMITEN A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

09 de noviembre de 2023. Folio 4122.

Escrito del Presidente Municipal y de la Secretaria del Ayuntamiento de San Felipe de Jesús, Sonora, con el que remite a este Poder legislativo, el segundo informe de trabajo de la administración 2021-2024, mismo que fue presentado y aprobado por unanimidad en el Acuerdo01/Acta35/2023 de sesión ordinaria número 35, celebrada el día 10 de septiembre del presente año. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

09 de noviembre de 2023. Folio 4124.

Escrito del Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, por instrucciones del Presidente Municipal, que en sesión

ordinaria de ayuntamiento, celebrada el 07 de noviembre de 2023, el honorable cuerpo colegiado en pleno otorgó licencia para separarse del ejercicio del cargo de Regidor Propietario al C. David Figueroa Ortega, por un periodo de noventa días naturales, por lo cual el C. Juan Carlos Jáuregui Ríos, continuó como Regidor Propietario del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, por el periodo de licencia. **RECIBO Y ENTERADOS.**

10 de noviembre de 2023. Folio 4127.

Escrito del Presidente Municipal de Benito Juárez, Sonora, con el que remite a este Poder legislativo, el segundo informe de Gobierno Municipal, en el que contine las acciones realizadas de la administración municipal durante el periodo que comprende 2021-2022. **RECIBO Y SE ENVÍA A LA BIBLIOTECA DE ESTE PODER LEGISLATIVO.**

10 de noviembre de 2023. Folio 4129.

Escrito de la Directora General de la Agencia Municipal de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, con el que informa a este Poder Legislativo, los ingresos adicionales recibidos por dicho organismo paramunicipal durante el periodo de enero a noviembre. **RECIBO Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN.**

10 de noviembre de 2023. Folio 4134.

Escrito del Presidente Municipal y del Secretario del Ayuntamiento de Agua Prieta, Sonora, con el que remite a este Poder Legislativo, respuesta al oficio 40-III/23, en relación al exhorto respetuoso a los titulares o responsables de “CONAGUA” Director General de la Comisión Nacional del Agua, Subdirector General de Infraestructura Hidráulica – Ciudad de México, Órgano Interno de Control de la Comisión Nacional del Agua- Ciudad de México, Director del Órgano de Cuenca Noroeste- Hermosillo, Sonora, Subgerente de Proyectos de Obras de Protección de Ríos- Ciudad de México, Director de Infraestructura Hidroagrícola del Ocnoroeste, Jefe de Proyectos de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Ocnoroeste- Hermosillo Sonora, con el objeto de que se abra una investigación por los recursos de los \$13,000,000.00 (TRECE MILLONES DE PESOS M.N.), que quedaron pendientes, para continuar con las obras, del “Arroyo Sonora”, así como la actualización del proyecto ejecutivo para darle continuidad a las obras de drenaje pluvial a pavimentación a

Noviembre 12 2023. Año 17, No.1749

concreto hidráulico por las calles Camoa, Pótam, Tecoripa y Ures de las colonias SOP, Sonora e INDEUR, del Municipio de Navojoa, Sonora. **RECIBO Y SE ACUMULAN AL EXPEDIENTE DEL ACUERDO NÚMERO 222, APROBADO EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023 POR ESTE PODER LEGISLATIVO.**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los suscritos, diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Sexagésima Tercera Legislatura, en ejercicio de nuestro derecho constitucional de iniciativa consagrado por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado y 32, fracción II, con relación al artículo 129, todos de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo, presentamos a esta Soberanía, **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARIZPE, BÁCUM, CAJEME, EMPALME, GENERAL PLUTARCO ELÍAS CALLES, GUAYMAS, HERMOSILLO, IMURÍS Y NOGALES, SONORA, A EFECTO DE QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA AJUSTAR SUS PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y PARA LA INTEGRACIÓN DE SUS LEYES Y PRESUPUESTOS DE INGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN SOBRE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 60/2023**, sustentando la propuesta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) promovió la demanda de acción de inconstitucionalidad 60/2023, presentada ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación el 30 de enero de 2023, en contra de las leyes de ingresos de los municipios de Arizpe, BÁCUM, Cajeme, Empalme, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Ímuris y Nogales, Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, contemplando en resumen los siguientes argumentos:

- Incongruencia entre normas respecto de la forma en que se calculará la tarifa a pagar por el servicio de alumbrado público. Además, la contribución en realidad se constituye como un impuesto al consumo de energía eléctrica.
- Impuestos adicionales configurados de manera contraria al principio de proporcionalidad tributaria.

- Cobros excesivos e injustificados por la reproducción de información pública.
- Cobros desproporcionados por determinados servicios prestados por los municipios.
- Cobros indebidos por la obtención de permisos para realizar eventos sociales.

En ese sentido, con fecha 09 de octubre de 2023, el máximo órgano de justicia de nuestro país, emitió resolución respecto de dicha acción de inconstitucionalidad, en los siguientes términos:

“PRIMERO. *Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.*

SEGUNDO. *Se declara la invalidez de los artículos 29, fracciones I, II y XI, en su porción normativa “Por búsqueda de información solicitada por el contribuyente y”, 30, fracción III, y 31, fracción II, numeral 1, de la Ley Número 101 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Arizpe, 68, fracciones I, II y XVI, en su porción normativa “Por búsqueda de información solicitada por contribuyente y”, de la Ley Número 107 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Bácum, 81, fracciones II, inciso e), y III, inciso a), y 83, fracción I, numeral 3, de la Ley Número 114 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, 67, fracciones I, II y XVI, en su porción normativa “Por búsqueda de información solicitada por contribuyente”, y 69, fracción II, párrafo último, numeral 4, de la Ley Número 121 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Empalme, 40, fracción I, numeral 7, de la Ley Número 120 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de General Plutarco Elías Calles, 74, fracciones I, II y IV, en su porción normativa “Búsqueda de información solicitada por contribuyente y”, y 77, fracciones III y VI, inciso d), numeral 3, de la Ley Número 125 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas de Zaragoza, 31, 32, 88, fracción V, 123, fracción III, inciso a), 125, fracciones III y VI, y 150, fracción XVIII, incisos del b) al g), de la Ley Número 126 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento de Hermosillo, 32, fracción I, inciso b), de la Ley Número 131 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Ímuris y 77, 104, fracciones I, II y XVI, en su porción normativa “Por búsqueda de información solicitada por contribuyente y”, y 121, fracción II, numeral 1, de la Ley Número 140 de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Ayuntamiento del Municipio de Nogales, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2023, publicadas en el Boletín Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, por los motivos expuestos en el apartado VII de esta decisión.*

TERCERO. *La declaratoria de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Sonora, en los términos precisados en el apartado VIII de esta determinación.*

CUARTO. *Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.”*

Acorde con lo anterior, la Suprema Corte, mediante comunicado de prensa en su portal de internet, expreso lo siguiente:

“INVALIDA LA CORTE DISPOSICIONES DE LEYES DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DE DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE SONORA

Violaban los principios de legalidad, proporcionalidad, equidad tributarias y gratuidad del acceso a la información, así como el derecho de reunión.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (La Corte) invalidó disposiciones de las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de diversos municipios del Estado de Sonora, para el ejercicio fiscal 2023, en los que se preveían cobros por los siguientes conceptos:

- 1) Servicio de alumbrado público, pues establecían un impuesto al consumo de energía eléctrica y no un derecho por la prestación de un servicio público, lo cual implicaba una invasión a la potestad tributaria de la Federación; además, las disposiciones no otorgaban la posibilidad de conocer con certeza la base gravable ni la tarifa respectiva, lo que implicaba una violación al principio de legalidad tributaria.*
- 2) Impuesto adicional, que gravaba impuestos sobre loterías, rifas y sorteos, así como diversos derechos municipales, toda vez que no atendía a la verdadera capacidad contributiva de los causantes, lo que vulneraba el principio de proporcionalidad tributaria.*
- 3) Reproducción de información en copias simples y certificadas, en hoja impresa por medio de dispositivo informático, en disco flexible y en disco compacto, relacionada con el derecho de acceso a la información pública, en los que el legislador local no justificó de manera objetiva y razonable el costo de los materiales para la reproducción de la información, lo que violentaba el principio de gratuidad que rige el mencionado derecho.*
- 4) Búsqueda y expedición de copias simples y certificadas de documentos oficiales, no relacionados con el derecho de acceso a la información pública. Respecto del primer*

caso, La Corte determinó que esa búsqueda implica una actividad estatal que debe ser gratuita, por lo que se violaba el principio de proporcionalidad tributaria; y, por lo que se refiere a la expedición de copias, los cobros resultaban desproporcionados, al no guardar una relación razonable con el costo de los materiales necesarios para la prestación del servicio, lo que vulneraba los principios de proporcionalidad y equidad tributarias.

- 5) *Derechos para la obtención de permisos para fiestas sociales o familiares, lo cual afectaba injustificadamente el derecho de reunión.*

Finalmente, el Pleno exhortó al Congreso de la entidad para que en el futuro se abstenga de emitir normas que presenten los mismos vicios de inconstitucionalidad.”

Ahora bien, con fecha 16 de octubre de 2023, la resolución fue notificada a este Poder Legislativo, la cual se hizo del conocimiento de esta Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales, que procedió a realizar diversas reuniones con los Ayuntamientos de los nueve municipios que enuncia la resolución referida, con el propósito de dar cabal cumplimiento a la misma, tanto en las disposiciones fiscales que se encuentran en vigor, como en los proyectos normativos municipales que este Poder Legislativo habrá de aprobar para el próximo año.

En primer lugar, en lo que respecta a las disposiciones vigentes, no podemos dejar de lado, el hecho de que el año fiscal 2023 está a menos de dos meses de finalizar, por lo que sería inviable reformar las Leyes de Ingresos de cada uno de los municipios en cuestión, en virtud de que se generaría un panorama de riesgo que sin duda alguna afectaría las funciones de los ayuntamientos respectivos, en perjuicio de sus pobladores. Es por ello que se han revisado los supuestos tildados de inconstitucionales y se considera que la ruta idónea es que cada ayuntamiento, con base en sus condiciones financieras, realice las acciones pertinentes para ajustar su presupuestos de ingresos en este cierre de año, atendiendo a la resolución de mérito, y que esto se vea reflejado en el informe correspondiente al cuarto trimestre de 2023, que cada ayuntamiento debe presentar ante este Poder Legislativo, de acuerdo a lo establecido en la fracción XXIII del artículo 136 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Por otro lado, sobre las disposiciones fiscales municipales del próximo año, se ha entablado una comunicación constante entre esta Comisión Legislativa y los ayuntamientos de todo el Estado, realizando los análisis correspondientes para que en la integración de sus anteproyectos de Leyes de Ingresos y Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que entregarán al Congreso del Estado a más tardar durante la segunda quincena del mes de noviembre del presente año, conforme a lo dispuesto en la fracción XXI del invocado artículo 136 de la Constitución Local, no contengan disposiciones tildadas de inconstitucionales, previniendo que, en caso contrario, este Poder Legislativo procederá a modificarlas, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción XXIV del artículo 64 de la multicitada Constitución Política del Estado de Sonora.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto artículos 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a los ayuntamientos de Arizpe, Bácum, Cajeme, Empalme, General Plutarco Elías Calles, Guaymas, Hermosillo, Ímuris y Nogales, Sonora, para que, en lo que resta del presente año, realicen las acciones que sean financieramente posibles y no pongan en riesgo su sostenibilidad presupuestal, para ajustar sus respectivos Presupuestos de Ingresos para el Ejercicio 2023, en los conceptos de ingresos tildadas de inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 60/2023.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar a los setenta y dos ayuntamientos del Estado de Sonora, para que en la integración de sus anteproyectos de Leyes y Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se abstengan de contemplar disposiciones fiscales que hayan sido tildadas de inconstitucionales por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 60/2023. Lo anterior, con el apercibimiento de que, en caso de no acatar esta medida, este Poder Legislativo procederá a modificar los proyectos que contengan dichas disposiciones, con el fin de dejarlas sin efectos, en ejercicio de la facultad prevista por el artículo 64, fracción XXIV, de la Constitución Política del Estado de Sonora.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los setenta y dos ayuntamientos del Estado de Sonora, con copia anexa de la notificación recibida por este Poder Legislativo respecto de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 60/2023, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, solicitamos que el presente asunto sea considerado como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión ordinaria.

**SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
"CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"
Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre de 2023.**

C. DIP. REBECA IRENE SILVA GALLARDO

C. DIP. SEBASTIÁN ANTONIO ORDUÑO FRAGOZA

C. DIP. ALEJANDRA LÓPEZ NORIEGA

C. DIP. CLAUDIA ZULEMA BOURS CORRAL

C. DIP. PALOMA MARÍA TERÁN VILLALOBOS

C. DIP. GRISELDA ILIÁN LÓPEZ MARTÍNEZ

C. DIP. PROSPERO VALENZUELA MUÑER

NOTA DEL EDITOR: Las iniciativas y posicionamientos de los diputados se publican en los precisos términos en los que son enviados por quienes los suscriben.